

ÍNDICE

SOBRE "B"

PROPUESTA ECONOMICA

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Proyecto: Contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Referencia: PEPU-CPJ-05-2024

22 de febrero de 2024

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA


- 1) Formulario de presentación de oferta económica.
- 2) Cotizaciones
- 3) Formulario de piezas frecuentes para los mantenimientos correctivos.
- 4) Garantía de la seriedad de la oferta.



ORIGINAL



OFERTA ECONOMICA

Título del Proceso:		Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia				No. Expediente:		PEPU-CPJ-05-2024	
Nombre del Oferente:		TECNAS, EIRL				RNC/Cédula:		101501421	
Fecha:		21-feb				RPE:		601	
Lote No.	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Marca / modelo (si aplica)	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS %	ITBIS RD\$	Precio Unitario Final	Precio Total
1	Mantenimiento preventivo		Unidad	4	RD\$5,800.00	18%	RD\$1,044.00	RD\$6,844.00	RD\$985,536.00
2	Mantenimiento correctivo (según listado anexo)		Unidad	1	RD\$1,864,406.78	18%	RD\$335,593.22	RD\$2,200,000.00	RD\$2,200,000.00
SUBTOTAL								RD\$2,142,806.78	
TOTAL ITBIS								RD\$385,705.22	
VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS (DEBE CONTENER LOS IMPUESTOS INCLUIDOS)		Dos millones quinientos ventiocho mil quinientos doce con 100/00				VALOR DE LA OFERTA EN NÚMEROS EN RD\$		RD\$2,528,512.00	
<p><i>Juan Miguel Echallor Herrera 21/2/2024</i></p> <p>Nombre del representante legal y fecha</p>									

ORIGINAL



NBS

Tecnas EIRL

Calle G Esq. D, Zona Industrial De Herrera
809-530-3448
www.tecnasglobal.com.do
101501421
Fecha: 21 febrero 2024

Pedido

No. PED00003651

*****No Autorizado*****

Para: Consejo Del Poder Judicial 41NE0694-96/98

401036762

erdelossantos@poderjudicial.gob.do
809-893-1684 Erickson De los Santos
Referencia: TGA03655



Artículo	Descripción	Cantidad	Precio	Extendido
SM	Servicios de mantenimiento mensual para cuatro (4) ascensores por un periodo de un (1) año. Ubicados en el edificio de la Suprema Corte de Justicia	36.00000	23,200.00000	835,200.00

Subtotal: 835,200.00
Impuesto: 150,336.00
Total DOP: 985,536.00

Términos

30 días

Observaciones

Propuesta de mantenimiento por 3 años.


Por Tecnas EIRL



Firma del Cliente

NBS



ORIGINAL

FORMULARIO DE PRECIOS DE PIEZAS FRECUENTES PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Ítem	Código	Piezas	Cant.	Precio unitario	ITBIS %	ITBIS RDS	Total impuestos incluidos
1	TEC-CDPOP-DO2000	Correa dentada para operador de puerta DO2000	1	RD\$2,510.86	18%	RD\$451.95	RD\$2,962.81
2	OTS-RC9940	Roller Cerradura 9940	1	RD\$1,558.16	18%	RD\$280.47	RD\$1,838.63
3	OTS-2000DEB1	Encoder para operador DO2000	1	RD\$22,829.17	18%	RD\$4,109.25	RD\$26,938.42
4	OTS-2540TCBE1	Panel TCB (Tarjeta de conexión de cabina)	1	RD\$64,025.94	18%	RD\$11,524.67	RD\$75,550.61
5	OTS-236HPIV1	Indicador de posición de pasillo HPI	1	RD\$12,942.68	18%	RD\$2,329.68	RD\$15,272.36
6	TEC-BG41	Modulo LED para indicador	1	RD\$956.75	18%	RD\$172.22	RD\$1,128.97
7	OTS-2000CPIC1	Indicador de cabina tipo OTIS 2000	1	RD\$20,471.97	18%	RD\$3,684.95	RD\$24,156.92
8	WCO-T8-24W-CW	Tubo LED 24W 1500mm 90-277VAC CE	1	RD\$1,679.47	18%	RD\$302.30	RD\$1,981.77
9	OTS-ERS-GAA25005D10	Estación Remota RS HBB (SUST GAA25005D10)	1	RD\$1,392.09	18%	RD\$250.58	RD\$1,642.67
10	OTS-CGC-Y2	Colizas para Guiador de Contrapeso	1	RD\$847.77	18%	RD\$152.60	RD\$1,000.37
11	OTS-2022CA3	Deslizador o Coliza KO2022	1	RD\$2,664.00	18%	RD\$479.52	RD\$3,143.52
12	OTS-CADVJ500	Colizas Plásticas para ADV J500	1	RD\$443.70	18%	RD\$79.87	RD\$523.57
13	OTS-RFA4	Roldanas Francesa para Puertas Techna	1	RD\$2,231.14	18%	RD\$401.61	RD\$2,632.75
14	OTS-C3TF46-A2	Contacto 3TF46	1	RD\$17,017.40	18%	RD\$3,063.13	RD\$20,080.53
15	TEC-3TH43	Contacto 3TH43	1	RD\$26,006.71	18%	RD\$4,681.21	RD\$30,687.92
16	WCO-PD-BAM94	Protector de Puerta / Cortina de Rayos Infrarrojo M94	1	RD\$25,640.17	18%	RD\$4,615.23	RD\$30,255.40
17	OTS-CODO2000-DCSSIV	Control Operador DO2000 DCSS IV	1	RD\$110,565.34	18%	RD\$19,901.76	RD\$130,467.10
18	OTS-2500RS14B10	Estación remota RS-14	1	RD\$2,896.80	18%	RD\$521.42	RD\$3,418.22
19	TEC-6XCA301	Cable avión	1	RD\$116.13	18%	RD\$20.90	RD\$137.03
20	OTS-380DGS1	Zapatillas de lona para puertas PELUZA	1	RD\$802.58	18%	RD\$144.46	RD\$947.04
21	OTS-2000BA	Botón OTIS 2000 Antivandálico	1	RD\$2,030.64	18%	RD\$365.52	RD\$2,396.16
22	OTS-C215F318ATF	Coplin 18ATF	1	RD\$11,735.98	18%	RD\$2,112.48	RD\$13,848.46
23	OTS-2000UCODO	Unión Correa Operador de Puerta DO 2000	1	RD\$3,712.33	18%	RD\$668.22	RD\$4,380.55
24	OTS-CP-A100	Contacto de puerta HEMBRA	1	RD\$2,099.77	18%	RD\$377.96	RD\$2,477.73
25	SWD-CDM	Contacto de puerta macho	1	RD\$1,669.23	18%	RD\$299.74	RD\$1,964.97

CARLOS MIGUEL ZEBALLOS HERRERA

101-50142-1

21/2/24



Sello de la empresa

NBS

ORIGINAL

Vigencia(s) :

Fecha Inicio Vigencia : **21-02-2024**

Fecha Fin Vigencia : **21-06-2024**

A las : 4:00 PM del último día.

Datos del Afianzado :

Número de Cuenta : **00321308 Tecnas Eirl**

Dirección : **C/ G. Esq. D Num. 34, Zona Industrial , Herrera, Sector/paraje No Ubicado,
Zona Urbana, Distrito Nacional, Distrito Nacional**

Teléfono : **(809) 530-3448**



Intermediario(s) :

2246 Carlos Borromeo Morla Tavarez

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Afianzado:	32,636.75	Honorarios Netos:	3,000.00
Honorarios:	3,000.00	Impuesto (16.00%)	480.00
FACTURA EMISION No.:	03033449		3,480.00

SEGUROS RESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el AFIANZADO haya cumplido con el pago de los honorarios, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del AFIANZADO frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA.

Todos los valores consignados en este documento estan expresados en Pesos (DOP)



ORIGINAL

1- POR CUANTO: Tecnas Eirl

Ha solicitado a Seguros Reservas, S. A. una FIANZA por valor de \$32,636.75 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO (4) ASCENSORES EN EL EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, (LOTE 1 Y 2), REFERENCIA: PEPU-CPJ-05-2024, *** ESTA FIANZA SE RIGE BAJO LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL BENEFICIO DE EXCUSION SEÑALADO EN EL CODIGO CIVIL DOMINICANO ***.

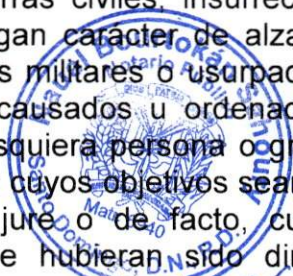
2- POR CUANTO: La presente FIANZA se emite a favor y en beneficio de: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL y tiene como fecha de vigencia desde el 21 de Febrero de 2024 hasta el 21 de Junio de 2024 a las 4:00 PM o antes, si el AFIANZADO ha cumplido la obligación garantizada mediante la presente fianza.

3- POR CUANTO: SEGUROS RESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica.

4- POR CUANTO: SEGUROS RESERVAS ,S.A, no será responsable bajo esta FIANZA en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, compensaciones de daños y perjuicios o daños indirectos, confiscación, nacionalización, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva por fuerza mayor, eventos de la naturaleza, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal que escape del control o responsabilidad del afianzado o en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5- POR CUANTO: SEGUROS RESERVAS no será responsable por los daños y perjuicios que sufra la obra u obligación garantizada por demora originada por falta o atraso de pago o de cumplimiento de condiciones por parte del Beneficiario o falta de cubicaciones presentadas por el AFIANZADO. La responsabilidad de SEGUROS RESERVAS no quedará comprometida con respecto a ampliaciones o extensiones del contrato objeto de esta FIANZA, a menos que haya sido notificado previamente a la misma y esta haya dado su conformidad mediante endoso a la FIANZA con el cargo correspondiente de los honorarios adicionales, si hubiere lugar.

Queda excluida de la presente FIANZA cualquier obligación que asuma el AFIANZADO frente a terceros incluyendo cargos fiscales.



El Beneficiario de esta FIANZA, en un plazo de diez (10) días, deberá enviar copia a SEGUROS RESERVAS de cualquier aviso dado al AFIANZADO que contenga observaciones sobre la obra u obligación garantizada así como de cualquier notificación de terminación, modificación o alteración del contrato, extensión o prórroga del mismo, obteniendo de esta acuse de recibo.

En caso de que el BENEFICIARIO no cumpla con lo establecido anteriormente, liberará a SEGUROS RESERVAS de toda responsabilidad bajo la presente FIANZA que pudiera surgir por tales circunstancias.

- 6- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS se compromete a responder al BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del AFIANZADO, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que SEGUROS RESERVAS sea notificado del incumplimiento del AFIANZADO durante la vigencia de esta FIANZA.

Por igual, que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria e irrevocablemente juzgada de acuerdo con la Ley vigente sobre Seguros y Fianzas y el Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

- 7- **POR CUANTO:** Esta FIANZA será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el AFIANZADO haya cumplido con el pago de los honorarios y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.

- 8- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS. No realizará devolución de los honorarios pagados, ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el AFIANZADO, salvo existan documentos que demuestren la anulación del contrato, previo acuerdo entre Beneficiario/Afianzado y aceptación por parte de SEGUROS RESERVAS.

- 9- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 faculta a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de FIANZA a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

- 10- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente FIANZA por \$32,636.75 Pesos (DOP) Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis con 75/100.

Esta Fianza no otorga cobertura cuando el tomador de la fianza, afianzado o beneficiario este incluido en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas ; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a persona naturales o jurídicas o efectuados en países dentro de la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano; ni de perdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el afianzado por personas o en nombre de personas países que estén incluidos en las listas OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni cuando se determine que los fondos utilizados para la contratación del seguro sean de origen ilícito y guarden relación con actividades delictivas.

11-**POR CUANTO:** No obstante cualquier disposición en contrario de esta fianza, se excluye cualquier incumplimiento, pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, atribuido por, resultante de, que surja de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Para esta cláusula, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

1-La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

Exigida a: TECNAS EIRL y tiene como fecha de vigencia desde el 21 de Febrero de 2024 hasta el 21 de Junio de 2024 a las 4:00 PM o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta fianza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados.

704-070 Trámite de Reclamación

Este documento es emitido hoy día 21/02/2024, Zona Oriental, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 21/02/2024 hasta la fecha 21/06/2024 a las 4:00 PM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta fianza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta fianza, permanecen sin alteración.


Firma Autorizada y Sello



NBS

ORIGINAL